

Expediente: **8551/25**

Carátula: **PIAZZA S.A C/ SCIPIONI DAIANA ESTEFANÍA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240596157 - **PIAZZA S.A, -ACTOR**

90000000000 - **SCIPIONI, Daiana Estefanía-DEMANDADO**

90000000000 - **GUTIERREZ, Walter David-DEMANDADO**

20240596157 - **MUNTANER, GABRIEL-POR DERECHO PROPIO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 8551/25



H106039062013

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "PIAZZA S.A c/ SCIPIONI DAIANA ESTEFANÍA Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA". Exp. N° 8551/25

San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "PIAZZA S.A c/ SCIPIONI DAIANA ESTEFANÍA Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA", y;

CONSIDERANDO:

I.- Que la parte actora, **PIAZZA S.A - CUIT N° 30-69175275-1**, por intermedio de su letrado apoderado, **Gabriel Muntaner**, promueve ejecución prendaria en contra de **SCIPIONI DAIANA ESTEFANIA - DNI 19.077.710**, y **GUTIERREZ WALTER DAVID - DNI 34.719.019**, por la suma de **\$10.607.459.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas.-

Manifiesta que celebró Contrato Prendario con los demandados el día 14/07/2025. La garantía real se constituyó sobre un automóvil USADO marca FIAT tipo SEDAN, 5 puertas, modelo ARGO HGT 1.8, Motor marca FIAT N°552732563313245, Chasis marca FIAT N° 9BD358A95KYH79536, año 2018, **dominio AD113PG**, para uso privado.-

La parte actora manifiesta además, que la deuda garantizada de \$14.100.000 (Pesos Catorce Millones Cien Mil) quedó dividida en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de

\$1.175.000.- cada una. La primera de ellas venció el día 08/08/2025 y las restantes los mismos días de los meses siguientes.-

Aclara que al momento de la interposición de la demanda, los accionados abonaron únicamente las primeras (2) DOS cuotas del contrato prendario y la suma de \$1.142.541 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno) a cuenta de la cuota N° 3, por la que aún adeuda la suma de \$32.459.- de la misma. Agrega que en efecto, se encuentran impagas y vencidas las cuotas N° 03 a N° 05 del contrato prendario (vtos. 08/10/2025 a 08/12/25), ambas inclusive.-

La parte actora reclama la totalidad de la deuda, es decir, las cuotas vencidas, como así también, las cuotas estipuladas aún no vencidas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Prendario sobre el dorso, la cláusula única, párrafo 1° y expresa también que, pese a las numerosas gestiones extrajudiciales realizadas, no han producido resultado alguno, lo que motiva la presente ejecución.-

II.- Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 25/02/2026, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

El monto reclamado devengará los intereses pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta el efectivo pago, de conformidad con el fallo “Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y Perjuicios” (CSJT, 23/09/14).- por todo concepto.-

III.- Las costas se imponen a los demandados vencidos por ser ley expresa (art. 61 del CPCC).-

IV.- Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomo el importe correspondiente al capital reclamado de \$10.607.459.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve), con su actualización calculada conforme la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la mora (08/10/2025), hasta la del último índice disponible (31/03/2026), lo que arroja la suma de \$12.619.477,37. La misma es reducida en un 30% por no haberse interpuesto excepciones (art. 62 L.A.), resultando así la base regulatoria de \$8.833.634,16.- (Pesos Ocho Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro C/16/100).-

Para esta regulación, tengo en cuenta además lo normado por los Art. 14, 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508. -

Así por aplicación del Art. 38 del mismo ordenamiento legal, al abogado apoderado de la parte actora, se le fija el 16% del monto base \$1.413.381,46.-, mas el 55% por su actuación en el doble carácter \$777.359,80.-, conforme al Art. 14 del Digesto Arancelario.-

Por ello,

RESUELVO:

D) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución prendaria seguida por **PIAZZA S.A - CUIT N° 30-69175275-1**, en contra de **SCIPIONI DAIANA ESTEFANIA - DNI 19.077.710**, y **GUTIERREZ WALTER DAVID - DNI 34.719.019**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **\$10.607.459.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y**

Nueve), con más gastos, costas e intereses como se consideran, respecto del automóvil marca FIAT, tipo SEDAN 5 puertas, modelo ARGO HGT 1.8, Motor marca FIAT N°552732563313245, Chasis marca FIAT N° 9BD358A95KYH79536, año 2018, dominio **AD113PG**.-

II) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **Gabriel Muntaner** (doble carácter) en la suma de **\$2.190.741,26.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C26/100)** atento lo considerado, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

III) OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la parte interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

RECR

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.